

Testimonio de la Escritura: 1346/2024

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA GORDILLO S. A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA CIUDADANA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-DOY FE.-



NOTARÍA

Lic. Luis Arturo Flores Pavón

notario del patrimonio Inmueble Federal

**Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García
Col. Barrio de San Roman C.P.24040
San Francisco de Campeche.Camp.**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -(1346/2024).
TOMO NUMERO: 208 (DOSCIENTOS OCHO).-----

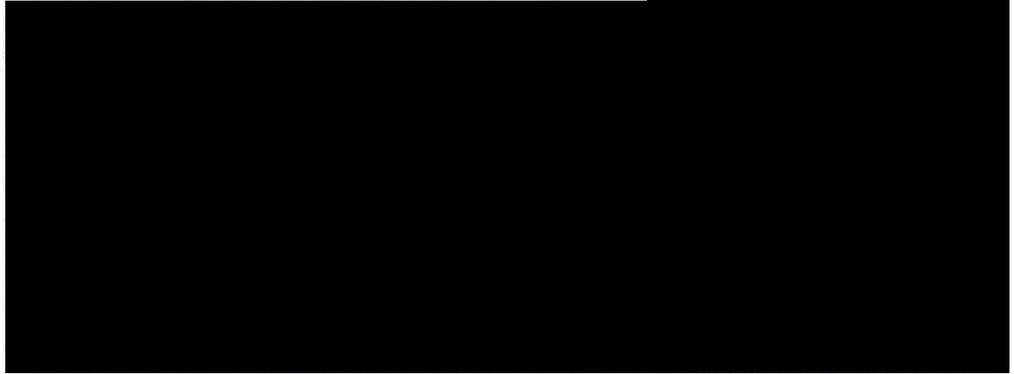
FOLIOS: 7091 A 7094 (SIETE MIL NOVENTA Y UNO A SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO).-----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA CIUDADANA NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas quince minutos del día hoy veintiséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro, Yo, Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, extendiendo el presente instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

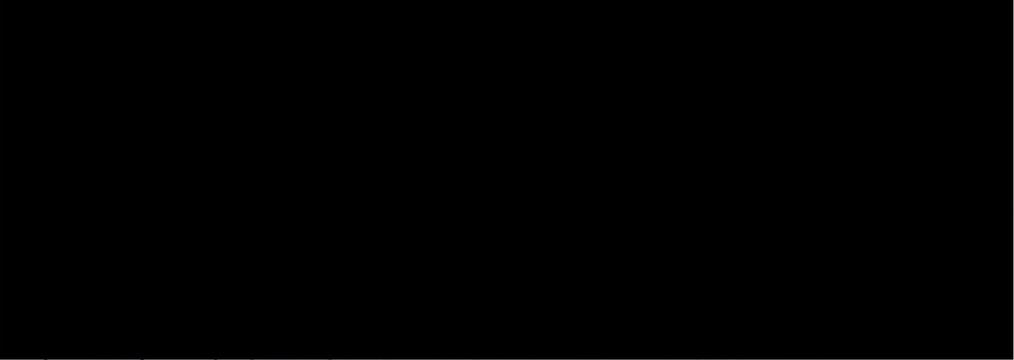
--- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparecen ante mí: -----

----POR UNA PARTE: La ciudadana NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, quien comparece en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Gordillo S. A. de C.V.,



ocho, cero, cero), a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA".-

--- POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su



en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-----

---- Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

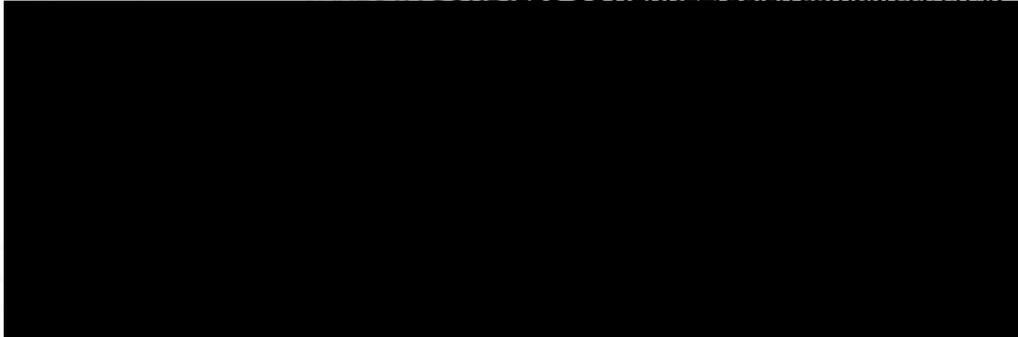
-----DECLARACIONES-----

---PRIMERA.- DECLARA "LA ARRENDADORA": -----

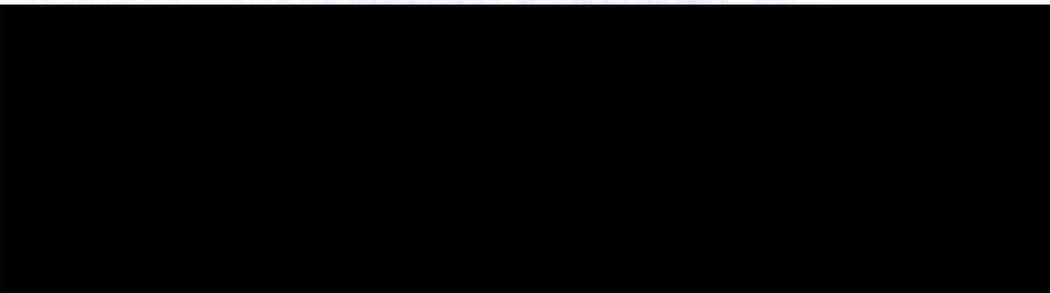


Eliminado: 24 (veinticuatro) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector.

I.1.- La ciudadana NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, quien comparece en su



I.2.- Declara la ciudadana NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, en su carácter



Eliminado: 14 (catorce) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector.

--- QUE POR SU FRENTE NORTE EN ANGULO, MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON LA FACHADA PRINCIPAL; POR SU FONDO, SUR, MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO Y AREAS COMUNES (EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO); POR SU COSTADO IZQUIERDO OESTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL NUMERO 902-B; Y POR SU COSTADO DERECHO ESTE, MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LA FACHADA POSTERIOR, PISO SUPERIOR COLINDA CON AZOTEA, PISO INFERIOR COLINDA CON LOCAL 801 B, CERRANDO EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 49.50 M2.-----

--- Inscrito a su favor en el folio real electrónico ochenta y dos mil novecientos sesenta 82960 en el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----

--- Local número 902-B (Novecientos dos "B"), ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

--- POR SU FRENTE NORTE, MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL; POR SU FONDO SUR, MIDE 4.50 METROS Y COLINDA CON PASILLOS Y AREAS COMUNES; POR SU COSTADO IZQUIERDO OESTE EN ANGULO, MIDE 11.50 METROS Y COLINDA CON PASILLO Y LOCAL NUMERO 903-B; Y POR SU COSTADO DERECHO ESTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL NUMERO 901-B; PISO SUPERIOR COLINDA CON AZOTEA; PISO INFERIOR COLINDA CON LOCAL 802-B, CERRANDO EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 49.35 M2.-----

--- Inscrito a su favor en el folio real electrónico ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres 82963 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----

--- Local número 903-B (Novecientos tres "B"), ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

--- POR SU FRENTE OESTE EN ANGULO, 5.50 METROS Y COLINDA CON LA FACHADA PRINCIPAL; POR SU FONDO ESTE, MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO Y LOCAL NUMERO 902-B; POR SU COSTADO IZQUIERDO, SUR, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL 904-B, Y POR SU COSTADO DERECHO, NORTE, MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL, PISO SUPERIOR COLINDA CON AZOTEA, PISO INFERIOR COLINDA CON LOCAL 803-B, CERRANDOSE EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 49.50 M2.-----

----Inscrito a su favor en el folio real electrónico ciento setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro 176844 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----



----Local número 904-B (Novecientos cuatro "B"), ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

--- QUE POR SU FRENTE OESTE MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON FACHADA PRINCIPAL, POR SU FONDO ESTE MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO POR SU COSTADO IZQUIERDO SUR MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL NUMERO 905 B Y POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOCAL NUMERO 903 B PISO SUPERIOR COLINDA CON AZOTEA, PISO INFERIOR COLINDA CON LOCAL 804 B, CERRANDO EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 50.00 M2. Inscrito a su favor en el folio real electrónico ochenta y dos mil novecientos setenta y seis 82976 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. -----Que dichos locales los adquirió mediante la Escritura Pública número catorce (14) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública No. treinta y nueve (39) de este Primer Distrito Judicial del Estado, en lo sucesivo "LOS LOCALES". -----

I.3.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la nomenclatura de "LOS LOCALES" como:-----

---- LOCAL 901 B: AVENIDA RUIZ CORTINEZ, NÚMERO S/N, INTERIOR 901B ENTRE AVENIDA E. HERNANDEZ Y FRACCIÓN B, CODIGO POSTAL 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -----

---LOCAL 902 B: AVENIDA RUIZ CORTINEZ, NÚMERO S/N, INTERIOR 902B ENTRE AVENIDA E. HERNANDEZ Y FRACCIÓN B, CODIGO POSTAL 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -----

---LOCAL 903 B: AVENIDA RUIZ CORTINEZ, NÚMERO S/N, INTERIOR 903B ENTRE AVENIDA E. HERNANDEZ Y FRACCIÓN B, CODIGO POSTAL 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -----

---LOCAL 904 B: AVENIDA RUIZ CORTINEZ, NÚMERO S/N, INTERIOR 904B ENTRE AVENIDA E. HERNANDEZ Y FRACCIÓN B, CODIGO POSTAL 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -----

I.4.- La ciudadana **NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Gordillo" S.A de C.V, declara que ha convenido dar en Arrendamiento "LOS LOCALES" que se describen en la declaración I.1 a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**, para uso de las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. - -----

I.5.- Que la Sociedad Mercantil "Constructora Gordillo" S.A de C.V, tiene como Registro Federal de Contribuyentes el CGS821202RT3 (letras C, G, S, número ocho, dos, uno, dos, cero, dos, letras R, T, número tres).-----

--- **SEGUNDA.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":**-----

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece), 15 (quince), 22 (veintidós), Apartado A, fracción II (dos romano) y 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro), 13 (trece) y 14 (catorce) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal



para contratar y obligarse.-----
II.2.- Que el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve).-----

---Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta "LA ARRENDADORA" haber convenido con "EL ARRENDATARIO" en darle en arrendamiento "LOS LOCALES" descritos en la declaración I.1 que antecede.-----

---SEGUNDA.- "LOS LOCALES" arrendados, las instalaciones y servicios que contienen los ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "LA ARRENDADORA" en el mismo estado en que los recibió.-----

---TERCERA.- DESTINO.- "LOS LOCALES" los destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

---CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento es de un año, contado a partir del día (1) uno de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).-----

---QUINTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$29,310.34 (Son: Veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 1 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).-----

--- SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

---SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

---OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento y, en todo caso, dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "LOS LOCALES".-----

--- En el supuesto de que "LOS LOCALES" requieran de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA ARRENDADORA" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.-----

--- NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".-----

--- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----





--- DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "LOS LOCALES" arrendados a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

----DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LA ARRENDADORA" podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----

c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

e) En los demás casos que determine la Ley. -----

----"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA" por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

----El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

--- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

--- DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:-----

--- "LA ARRENDADORA": Avenida Fernando Montes de Oca número 1 Interior A, Fraccionamiento Héroes de Chapultepec Fovi, Código Postal:24030 (veinticuatro mil treinta), San Francisco de Campeche, Campeche, con correo electrónico ncaly2002@hotmail.com -----

----En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará avisos. -----

--- "EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal



24000 (veinticuatro mil). -----

---- Renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

--- DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

----DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

--- PREVENCIÓNES DE LEY: Habiéndole prevenido de las penas en que incurrirán quienes declara falsamente bajo protesta de decir verdad conforme al artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor; y del artículo 335 (trescientos treinta y cinco) del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan que saben leer, escribir, y que tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse. -----

----EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: -----

----a) Que me cercioré de la identidad de la otorgante y que, a mi juicio, dispone de capacidad legal; -----

---b) Que fue leída la escritura a la otorgante; -----

----c) Que explique a la otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura; -----

---d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a la compareciente, quién enterada y conforme con su contenido la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe.-----

NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ. - Firma y Rubrica. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. - Firma y Rubrica. - ANTE MI, LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVON. - Firma y Rubrica. -SELLO DE AUTORIZAR. - Con fecha de firma veintinueve de enero del dos mil veinticuatro. - Sello de Autorizado. - Doy Fe. -----

--- NOTA AL MARGEN. - AUTORIZACION: El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro. -----

--- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 1346 "A" al 1346 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.-----

--- 1346.- "A" COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ -----

---- 1346.- "B" COPIA DEL LA ESCRITURA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

---- 1346.- "C" COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL.-----

-- Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existen en el protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC

LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE y la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA GORDILLO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, expido este primer testimonio en cuatro fojas debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Doy Fe.-----

LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVON
FOPR.610521154
CED.PROF.6115582

